

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO 009-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y MARGARITA MARIA FERREIRA PEÑALOZA.

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien *actúa única y exclusivamente* como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificado bajo NIT. 830.054.060-5, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, y por la otra, MARGARITA MARIA FERRERIRA PEÑALOZA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.033.679.761, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ NO. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO 009-2024 (en adelante el CONTRATO), el cual se registrá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día 30 de noviembre de 2023 se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE cuyo objeto consiste en: "(I) Constituir el Patrimonio Autónomo denominado "Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos, (II) Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE. (III) Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el FIDEICOMITENTE (...)", mediante el cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, en adelante el FONDO, cuya suscripción se realizó acorde con la adjudicación dentro del proceso LP-DP-001-2023, adelantado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de la normatividad aplicable a la administración de los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

SEGUNDA: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del

Página 1 de 8

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO 009-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y MARGARITA MARIA FERREIRA PEÑALOZA.

medio ambiente y coordinador del Sistema Nacional Ambiental, SINA, tiene a su cargo el desarrollo del proyecto denominado *"Conservar Paga: Incentivos económicos para la conservación del bosque en el bioma amazónico"*, el cual tiene como objeto beneficiar a dieciséis mil (16.000) familias amazónicas mediante acuerdos voluntarios de conservación. Al corte de abril de 2025, el equipo técnico reporta la vinculación efectiva de cinco mil setecientos ochenta y cuatro (5.784) familias, lo que representa un avance aproximado del treinta y seis por ciento (36%) respecto de la meta global.

TERCERA: En sesión ordinaria No. 5 que se llevó a cabo el 21 de marzo 2024, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, instruyó a la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo para celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales *"para verificar y validar la precisión e integridad de la información de potenciales beneficiarios del proyecto, recopilada por entidades del SINA que estén realizando procesos de caracterización o que tengan procesos de incentivos a la conservación que se pretendan integrar al proyecto Conservar Paga, garantizando su exactitud y confiabilidad, de acuerdo con los estándares establecidos por la ONVS."*

CUARTA: Que en cumplimiento de la instrucción del Comité Fiduciario No. 5 del 21 de marzo de 2024 y la comunicación remitida por el director ejecutivo del FONDO, el día 18 de abril de 2024 se celebró el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 009-2024 entre el FONDO y MARGARITA MARIA FERREIRA PEÑALOZA.

QUINTA: Según lo previsto en la cláusula Novena del Contrato de Prestación de Servicios No. 009-2024, se estableció que la Duración del Contrato era por un término de Doce (12) Meses, contados a partir de la aprobación de la pólizas y firma del acta de inicio.

SEXTA: Como lo dispone la Cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 009-2024, el contrato asciende a la suma de: *"(...) SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000), incluidos los impuestos a los haya lugar"*(...)

SÉPTIMA: Que, el Supervisor del Contrato solicitó al Comité Fiduciario la adición, prórroga y Modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 009-2024, fundamentando su solicitud en los siguientes términos: *"(...) De forma posterior a la suscripción de del contrato en cuestión, se presentó*

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO 009-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y MARGARITA MARIA FERREIRA PEÑALOZA.

indisponibilidad de flujo de caja para efectuar el desembolso de los recursos del proyecto para su normal funcionamiento, teniendo en cuenta que los pagos están supeditados a la aprobación de la Programación Anual de Caja (PAC) ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Considerando dicha restricción inesperada y ajena a la voluntad de las partes, la no dispersión de los incentivos económicos a las familias que han firmado acuerdos voluntarios de conservación, ha impactado en el cronograma original, ocasionando la reprogramación de las actividades técnicas necesarias para cumplir las metas.

La situación descrita previamente imposibilitó la formalización de más de diez mil (10.000) nuevos acuerdos voluntarios de conservación y, por tal motivo, detuvo la verificación de compromisos, los cierres parciales y la elaboración de los informes que la contratista, quien desempeña el rol denominado "Validador de Información y Datos", debe producir de conformidad con sus obligaciones.

En ese sentido, se requiere llevar a cabo prórroga y adición al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales nro. 009-2024, en el marco de su objeto y obligaciones, y con el propósito de propender por su cumplimiento satisfactorio; resultando pertinente que la contratista, continúe ejecutando las siguientes actividades específicas:

- 1. Validar la información recolectada en la base de datos y el eventual sistema de información de beneficiarios potenciales de Conservar Paga, asegurando su coherencia, consistencia y calidad. Esto implica validar que el formato y contenido de la información de los beneficiarios: datos de identificación personal, social, predial; los datos consignados en los respectivos acuerdos de conservación suscritos y los datos de trazabilidad de los pagos; estén de acuerdo con los estándares de calidad necesarios para realizar correctamente los reportes agregados de rendición de cuentas.*
- 2. Verificar la exactitud de los datos alfanuméricos, lo que implica realizar verificaciones de los datos de los beneficiarios en otras fuentes de información que estén disponibles para el proyecto o sean de acceso abierto.*
- 3. Identificar y corregir posibles errores o inconsistencias en la información.*
- 4. Garantizar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos establecidos para la validación de datos.*
- 5. Colaborar con otros miembros del equipo para resolver problemas y mejorar los procesos de validación de datos.*

Página 3 de 8

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO 009-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y MARGARITA MARIA FERREIRA PEÑALOZA.

6. *Generar informes periódicos sobre el estado de la validación de datos y cualquier problema encontrado durante el proceso.*
 7. *Participar en reuniones de seguimiento y coordinación con otros equipos relacionados con el proyecto.*
 8. *Mantener la confidencialidad y seguridad de la información durante todo el proceso de validación.*
 9. *Cumplir con los plazos establecidos para la entrega de los resultados de la validación de datos.*
 10. *Proporcionar cualquier otra asistencia o soporte relacionado con la validación de información según lo solicitado por el supervisor o la coordinación del proyecto.*
 11. *Asistir a las reuniones relacionadas con el objeto contractual.*
- (...)"

OCTAVA: Qué, de acuerdo con el numeral anterior el comité fiduciario en sesión No. 48 del 02 de mayo del año 2025, aprobó la solicitud de modificación de la cláusula Sexta, Octava y Novena al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 009-2024, celebrado entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA E LA BIODIVERSIDAD Y MARGARITA MARIA FERREIRA PEÑALOZA.

NOVENA: Mediante comunicación del 02 y el 06 de mayo del año 2025, el director ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, radico la solicitud de modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 009-2024 en la Unidad de Gestión con fin de adelantar y suscribir el OTROSÍ NO. 1.

DÉCIMA: Que la modificación requerida se realiza con base en lo expuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, la cual dispone que *"Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las PARTES, a través de otrosí."*

DÉCIMA PRIMERA: Qué, de acuerdo con lo indicado en el numeral Quinto del presente documento, el contratista suscribió acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 009-2024 el día 02 de mayo de 2024 y el contrato finalizó el día 02 de mayo de 2025, esto con base en lo estipulado en el numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio.

DÉCIMO SEGUNDA: En virtud de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento de las aprobaciones

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO 009-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y MARGARITA MARIA FERREIRA PEÑALOZA.

otorgadas por el Comité Fiduciario, el contratista ha dado continuidad a la ejecución de sus obligaciones contractuales a partir del 2 de mayo del presente año. Por medio del presente documento, se formaliza la continuidad en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 009-2024, ratificando expresamente el compromiso de las partes de cumplir cabalmente con los términos y condiciones establecidos en el referido contrato.

DÉCIMA TERCERA: Que para la celebración del presente Otrosí No. 1, se expidió el correspondiente Documento de Disponibilidad Presupuestal por parte del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el cual se incorpora para todos los efectos legales como parte integral del presente instrumento.

Con fundamento en lo expuesto, las PARTES suscribimos el presente OTROSÍ NO. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO 009- 2024, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – ADICIÓN: Se adiciona al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 009-2024, la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000). Por lo anterior, Las PARTES acuerdan modificar la cláusula sexta, la cual quedará de la siguiente forma

*“CLÁUSULA SEXTA-VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000), incluido los impuestos a que haya lugar.
(...)”*

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO - DERECHOS, IMPUESTOS Y OTROS GASTOS- EL CONTRATISTA se obliga a pagar a su costa todos los gastos, primas de pólizas de seguros, tasas y demás impuestos u obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato incluyendo el IVA y el impuesto de timbre, siempre que a ello hubiere lugar. La CCI efectuará los descuentos que correspondan según las normas tributarias vigentes que regulan la materia. El cumplimiento de las obligaciones tributarias es de responsabilidad del CONTRATISTA, quien expresa que el RUT

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO 009-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y MARGARITA MARIA FERREIRA PEÑALOZA.

expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – suministrado para la suscripción del contrato cumple con los requisitos que para estos efectos exige la DIAN."

SEGUNDA – PRORROGA: El plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 009-2024, se prorroga por el término de Doce (12) Meses. Por lo anterior, Las PARTES acuerdan modificar la cláusula novena, la cual quedará de la siguiente forma:

"CLÁUSULA NOVENA – DURACIÓN El plazo de ejecución del presente CONTRATO será de VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la aprobación de las pólizas, inicio de la cobertura de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y firma del acta de inicio.

No obstante, lo anterior, el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES mediante la suscripción del correspondiente otrosí, sin superar por ningún motivo en tiempo inicialmente pactado en este CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del vencimiento del plazo de ejecución, las PARTES acuerdan que este se producirá en la misma fecha del mes en que finalice dicho período.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando un período no corresponda a meses completos, y respecto a los pagos derivados del presente CONTRATO, el FONDO cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado, en función de los días efectivamente prestados. Para efectos del pago, se entenderá que cada mes tiene treinta (30) días calendario.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier caso, el plazo establecido en esta cláusula estará sujeto a las reglas del artículo 829 del Código de Comercio, que regula los contratos de duración determinada.

PARÁGRAFO CUARTO – EL FONDO podrá dar por terminado de manera anticipada el presente CONTRATO, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al CONTRATISTA con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna

Página 6 de 8

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO 009-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y MARGARITA MARIA FERREIRA PEÑALOZA.

de indemnizar o bonificar al CONTRATISTA."

TERCERA – AVISO A LA ASEGURADORA: Teniendo en cuenta las modificaciones al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 009-2024, el CONTRATISTA se obliga a informar a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del CONTRATO, la modificación incorporada con el presente OTROSÍ NO. 1 y a remitir al FONDO el Anexo de la póliza en que se evidencie el conocimiento de este otrosí por parte de la Aseguradora, esto dentro los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este documento, junto con el recibo de pago de la prima De igual forma, el CONTRATISTA deberá ajustar la garantía en el sentido de incluir como beneficiario de esta al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, identificado con NIT 830.115.395-1, Dirección y teléfono: Calle 37 No. 8-40, Bogotá, D.C. / 601 3323400.

"CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2.2.1 del Manual Operativo del FONDO, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor del FONDO, en formato para Particulares, una Póliza de seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, bajo los siguientes parámetros:

- *Asegurado-Beneficiario: "FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX SA como vocera y administradora del patrimonio autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD" identificada con NIT 830.054.060–5.*
- *Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – (601) 7470909*
- *Asegurado-Beneficiario: "MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE" identificada con NIT 830.115.395-1.*
- *Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 37 # 8 – 40 Bogotá D.C. Teléfono: (601) 3323400*

(...)"

CUARTA – ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: El CONTRATISTA deberá aportar la Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad la certificación de actualización del



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO 009-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y MARGARITA MARIA FERREIRA PEÑALOZA.

inicio de cobertura al Sistema General de Riesgos laborales.

QUINTA – PERMANENCIA: Las demás condiciones y cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO 009- 2024 que no fueron modificadas por el presente documento, permanecen iguales y continúan vigentes

QUINTA –PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO 009- 2024 se formaliza y perfecciona con la firma de las partes, en Bogotá, D.C., el 16/05/2025

EL FONDO

EL CONTRATISTA

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal
FIDUCOLDEX, vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y
LA BIODIVERSIDAD
UNIDAD DE GESTIÓN PA - FVB

MARGARITA MARIA FERREIRA PEÑALOZA
CC 1.033.679.761

Elaboró: Natalia Garcia Paipa- Profesional Jurídico - Unidad de Gestión PA – FVB

nmgp (15 may., 2025 10:48 CDT)

Revisó: Tatiana Rodriguez Wilches- Profesional Especializado - Unidad de Gestión PA – FVB

Aprobó: Andrés Chávez Rojas- director de Negocios – FDX

Revisó y Aprobó: Diana Carolina Pinzón Velásquez - Unidad Misional PA - FVB

DP
Diana Carolina Pinzón Velásquez (16 may., 2025 14:17 CDT)

Página 8 de 8

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

RECURSOS DE LA NACIÓN

Nit: 830054060

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Numero: 170

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año en curso existe una disponibilidad

por valor de \$75,000,000.00 para amparar el compromiso que se pretende realizar como se determina:

Valor en Letras: SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ***

Por Concepto de: CONSERVAR PAGA -VALIDADOR DE INFORMACIÓN Y DATOS

Area Solicitante:

Estado: **VIGENTE**

Solicitante: Sin Solicitante

Fec Solicitud:

Area	Imputacion Presupuestal	Descripcion	Recurso	Vig	Valor	Saldo Apropriación
001	105000001010011	1050111 - 1060111 CONSERVAR PAGA: RECURSOS 2024	2011	2025	\$75,000,000.00	\$3,064,859,836.00
Total					\$75,000,000.00	

Expedido a los 02 dias del mes de Mayo de 2025 en la ciudad de BOGOTA D.C.

Elaborado Por

JUAN CARLOS REINA
PROFESIONAL FINANCIERO

FIRMA AUTORIZADA